

## MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

### CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

#### ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°2/2023

Siendo las 09:13 horas del día 26 de abril de 2023, según citación, se da inicio a la segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente del año 2023, presidida por la Ministra del Medio Ambiente Sra. María Heloísa Rojas Corradi. La reunión se desarrolla en formato híbrido, con asistencia presencial en el Ministerio del Medio Ambiente y con asistencia remota mediante plataforma electrónica Zoom habilitada al efecto.

#### I. INTEGRANTES ASISTENTES

Asisten, por medios remotos los siguientes consejeros:

1. Claudio Banda, consejero representante de los trabajadores (ANEF y CUT).
2. Paulina Riquelme, representante de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC).
3. Camila Boettiger, consejera representante de Centros de Investigación Académica.
4. Mauricio Osses, consejero representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)
5. Javier Simonetti, consejero representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).
6. Macarena Guajardo, representante de la Sociedad Civil a través de Fundación Basura.

Asisten, presencialmente los siguientes consejeros:

7. Jorge Cáceres, Director del Centro de Medio Ambiente y Energía de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)

Además, asisten presencialmente del MMA:

1. María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente
2. Ariel Espinoza, Jefe División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
3. Felipe Gajardo, Gabinete de la Ministra del Medio Ambiente.
4. Monserrat Candia, Gabinete de la Ministra del Medio Ambiente
5. Ignacio Leal, Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
6. Nelson Pérez, Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
7. Jenny Mager, Jefa División Cambio Climático MMA
8. Andrés Troncoso, Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente

Con la asistencia de siete consejeros se cumple con el quorum para sesionar, conforme a lo establecido en el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

#### II. REGISTRO DE LA SESIÓN

Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 13 y 14 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la reunión se realizó en formato híbrido y que se procedió a dejar registro audiovisual de todos los temas tratados e intervenciones realizadas, disponible en el siguiente enlace, que tendrá el carácter de oficial respecto de las intervenciones de cada integrante del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente: [Consejo Consultivo Nacional – MMA](#)

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la presidenta del Consejo Consultivo Nacional, María Heloísa Rojas y la secretaria del Consejo Consultivo Nacional, Paulina Riquelme, dejan constancia de que los consejeros y consejeras, Claudio Banda y Paulina Riquelme, Camila Boettiger, Mauricio Osses y Javier Simonetti,

asistieron de forma remota vía plataforma zoom. Además, que la consejera Macarena Guajardo estuvo presente en la sesión vía remota hasta los 59 minutos 20 segundos.

### III. ORDEN DEL DÍA:

- Agrupación de reglamentos de los sistemas de información de la Ley Marco de Cambio Climático
- Propuesta de modificación a la Ley 20.417 ley que crea la Superintendencia del Medio Ambiente.

## 1. AGRUPACIÓN DE REGLAMENTOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Presenta, Nelson Pérez, consultor del MMA para la elaboración de la propuesta de reglamento.

### a) Resumen de la presentación

En resumen, explica que el reglamento presentado regula los sistemas de información de la Ley Marco de Cambio Climático (Ley N°21.455), que tiene entre sus objetivos vincular la información o los sistemas de información que sean administrados por el Ministerio del Medio Ambiente en un sistema único para la información y la participación ciudadana, denominado Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación de Cambio Climático (SNAICC).

El SNAICC busca facilitar el acceso a la información tanto de los órganos de la Administración del Estado como de la ciudadanía. Administrado por el Ministerio del Medio Ambiente con la colaboración de otros ministerios y otros órganos de la Administración del Estado. Está basado en principios y directrices ciudadanas como el Acuerdo de París, la Ley Marco de Cambio Climático, el Acuerdo de Escazú, entre otros. Incorpora también facultades del Ministerio de Medio Ambiente de coordinación tanto del Sistema Nacional como de los subsistemas. A través de este Sistema Nacional, los órganos del Estado deben entregar información relevante sobre cambio climático, (artículo N°33 de la ley marco de cambio climático).

Señala que las dimensiones del SNAICC son tres:

- Facilitar el acceso a la información y participación ciudadana (artículo N° 27 de la Ley): en particular el SNAICC tiene como objeto poner a disposición de la ciudadanía la información y también donde puede alojar o formular sus observaciones en el marco de la elaboración de la actualización de estos instrumentos. También permitirá la evaluación y el seguimiento de los instrumentos de gestión clima.
- Facilitar la elaboración, actualización y evaluación del seguimiento de los instrumentos de gestión de cambio climático: indica que el SNAICC funciona como una plataforma central que apoya a los órganos responsables de los instrumentos o del ciclo de instrumentos. En el caso de la elaboración o actualización, el SNAICC contará con expedientes de elaboración y actualización en el marco de la evaluación o el seguimiento, permitiendo también que los informes de evaluación y de seguimiento puedan estar disponibles para la ciudadanía.
- Funcionar como una plataforma central sobre la cual se van alineando los distintos subsistemas en materia de cambio climático: señala que el SNAICC se constituye en una plataforma de alojamiento de subsistemas de información sobre cambio climático y que, no obstante la ley establece varios subsistemas que se podrán anclar en él, el reglamento en revisión se centra en dos: el Sistema Nacional de inventario de gases de efecto invernadero y el Sistema Nacional de prospectiva de gases de efecto invernadero.

En particular, explica que el Sistema Nacional de inventario de gases de efecto invernadero es un subsistema cuyo objetivo es la elaboración del informe de inventario de gases de efecto

invernadero que, en la actualidad, se elabora cada 2 años. El sistema funciona a partir de la administración del Ministerio del Medio Ambiente, coordinadamente entre distintos sectores.

Por su parte, el sistema Nacional de Prospectiva es similar al sistema anterior, su objetivo es el diseño de escenarios prospectivos de gases de efecto invernadero. También es administrado por el Ministerio del Medio Ambiente, con colaboración de distintos sectores. El sistema debe contribuir en la gestión climática a través de diseños de escenarios en la actualización de la NDC, actualización de los planes sectoriales de mitigación y el informe bienal de transparencia. La operación tiene un plazo de un año, donde contiene una planificación diseño de escenarios prospectivos, cálculo de escenarios prospectivos y revisión y análisis de resultados.

En conclusión, el Sistema Nacional es un sistema que busca mejorar la gestión climática, mejorar la participación ciudadana, y aunar los distintos subsistemas de información sobre cambio climático para poner a disposición de la ciudadanía toda su información.

#### **b) Preguntas y observaciones**

**La Ministra María Heloísa Rojas** Agradece la presentación y saluda a Rodrigo Fuster, que es nuevo consejero del Consejo Consultivo Nacional del Ministerio del Medio Ambiente. Además, comenta sobre lo importante que es contar con los reglamentos de la Ley Marco de Cambio Climático, entre los cuales se encuentra el reglamento de sistemas de información. La ley marco de cambio climático es la bajada nacional del acuerdo de París, y permite planificar, medir, verificar y actualizar con mayor ambición.

**El consejero Jorge Cáceres** comenta que el reglamento aborda suficientemente bien los detalles de la operación de los sistemas y subsistemas, tanto de inventario de gases de efecto invernadero, como el de prospectiva. No establece obligaciones específicas a privados, y establece roles a distintos ministerios como Medio Ambiente y Ciencia, lo que es positivo. Refuerza la necesidad de coordinación efectiva con sector privado, lo que considera crítico. Comenta el caso de colaboración que se ha estado realizando con la Superintendencia de Medio Ambiente por implementación de los protocolos de medición asociado a los impuestos verdes, destacando que en el proceso se han visto diferencias de criterios y fuentes de información (da ejemplo de diferencias con factores de emisión IPCC con la realidad de empresas y diferencias con factores de emisión que utiliza la EPA).

Indica que, dado que hay distintas plataformas que ya están operativas, como las plataformas de la Superintendencia del Medio Ambiente y la de Huella Chile, y también otras que van a entrar en vigencia, como la plataforma del impuesto verde, es clave que sea un proceso armónico, desafío que es a escala internacional. Señala que se trata de un desafío que requiere de colaboración, ante lo cual se pone a disposición.

En el artículo 4 la letra v, donde se define factores de emisión e índice representativo de emisión por un nivel de actividad, sugiere fortalecer ligándolo al tema de la fuente de emisión y el combustible utilizado. Esa precisión es valiosa.

Por su parte, en el artículo 9, cuando se abordan las herramientas que facilitan la participación ciudadana y del organismo de Administración del Estado, se sugiere i) precisar la planificación de las acciones de las instancias de participación, explicitando la convocatoria a los distintos sectores, como comunidad científica, privados y todos los actores que usualmente suelen ser convocados; y ii) especificar los plazos de participación.

También indica que la Ley Marco de Cambio Climático exige publicar indicadores que tienen que ver con el cumplimiento del plan estratégico de recursos hídricos en una plataforma. Sin embargo, señala que se alude a ello genéricamente, por lo que sugiere incluir que esa información va a ser parte de la plataforma regulada por el reglamento.

Agrega que en el artículo 23 se excluye del Sistema Nacional de Inventario de Gases de Efecto Invernadero al sector transporte y que deberían explicitarse las razones, pues el sector contribuye con el 19% de las emisiones del país. Además, señala que cuando se habla de equipos sectoriales en el artículo 27, debiese distinguirse entre sector energía, sector industrial y sector minería. Y, por último, en el artículo 43, letra k, sugiere adicionar la función de comunicación de los resultados del inventario.

La **consejera Paulina Riquelme**, consulta sobre cómo se vincula el reglamento con la propuesta que está en el borrador de modificación del reglamento del SEIA referente al artículo 6. En específico, pregunta sobre la remisión o la referencia que tienen que hacer los proyectos para evaluar el impacto en estos componentes ambientales (recursos naturales renovables) en los sistemas del artículo 27 de la Ley Marco de Cambio Climático. Consulta cómo se vinculan estos sistemas, la escala en que va a tener la información y si existe compatibilidad de la información que va a tener esta plataforma con la escala de los proyectos que se ven en el SEIA. Por otra parte, pregunta cada cuánto tiempo se va a actualizar la información y cómo va a interactuar con la data de la evaluación ambiental de proyectos.

El **consejero Mauricio Osses** consulta, en primer lugar, sobre los mecanismos para que los sistemas o subsistemas externos —como los de las de universidades— se hacen parte formalmente del SNAICC. En segundo lugar, pregunta si se está considerando el control y garantía de calidad, por ejemplo, a través de un comité de expertos, como sí aparece en el Sistema Nacional de Inventarios de GEI. Por último, consulta si el Ministerio va a tener la capacidad, ya que le ha tocado hacer mantenimiento de plataformas de este tipo e implementarlas, y requiere una gran cantidad de recursos humanos y de infraestructura.

**Jenny Mager, jefa de la División Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente**, comenta que el transporte está incluido dentro del sector energía. Explica que la metodología del IPPC dice que todos los sectores que usan combustible con fines energéticos, como el sector transporte, se incluyen en el sector energía.

La **Ministra María Heloísa Rojas** respondiendo al tema de la calidad y del control, indica que el inventario se rige con reglas internacionales bien explícitas y, de hecho, hay auditorías internacionales también. Señala que en la Estrategia Climática de Largo Plazo está el inventario, siguiendo reglas internacionales del IPPC y también los planes sectoriales, donde el Ministerio de Transporte tiene un rol importante. Indica que es importante visibilizarlo para que no se pierda dentro del sector energía.

**Jenny Mager**, agrega que la comunicación se puede mejorar a través de este sistema de información, ya que este puede contribuir a traducir lo técnico a un lenguaje más entendible por la ciudadanía.

El **consejero Jorge Cáceres** señala estar de acuerdo con lo que menciona la Ministra y sugiere realizar mejoras porque separar los sectores es un desafío relevante, más allá de la coherencia con los parámetros del IPCC.

#### **Nelson Pérez responde a las preguntas y comentarios:**

- En primer lugar, indica que los sistemas de información se basan en la gestión de la información por parte de los órganos de Administración del Estado. Eso no quita que dentro de la gestión se levante información entregada por privados. Como ejemplo, indica que el inventario tiene como apoyo el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, el que corresponde a una base de datos de información de privados. Concluye señalando que los privados juegan un rol importante en la información.
- En cuanto al tema de las definiciones, indica que se acogen las recomendaciones, y que se van a revisar las propuestas.

- Sobre la plataforma, indica que el anteproyecto incluye una norma transitoria que propone un plazo de 2 años para el diseño de estas plataformas antes de entrar en vigencia. Ello, sin perjuicio que los principios y las directrices del funcionamiento que propone el anteproyecto rigen en el acto.
- En cuanto al vínculo de esta propuesta con la reforma del SEIA, señala que no hay una remisión directa. Sin embargo, menciona que la naturaleza de este Sistema Nacional de Información permite que, en el marco de la incorporación de variables de cambio climático en la evaluación ambiental de los proyectos del SEA, se pueda solicitar insumos a este Sistema Nacional de Información, sobre todo en el caso de la plataforma de adaptación climática, actualmente Arclim o la misma información contenida en el inventario. Entonces el Sistema Nacional sirve como insumo, entre otras cosas, para que el mismo SEIA pueda ir incorporando la variable de cambio climático.
- Además, señala que los subsistemas se vinculan al SNAICC a través de la transferencia de información en las distintas dimensiones donde esta actúa, es decir, en el marco de la elaboración de los instrumentos de gestión climática. Añade que la idea es que las líneas de acción denominadas como de concientización pública, sean uno de los principales enlaces entre estos subsistemas complejos y el Sistema Nacional.
- Por último, sobre control de garantía y de calidad, indica que se está formalizando una administración preliminar del sistema del Sistema Nacional. Señala que hay un equipo coordinador general que se encarga de la mantención y mejoramiento continuo de las plataformas. Puntualiza que, hasta el momento, no se ha explorado la incorporación de expertos, pero que es algo que se puede considerar.

**Jenny Mager**, con respecto a los sistemas de externos, de la academia y privados, añade que es un desafío necesario para el funcionamiento del sistema. Ello permitirá comparar los datos para una verificación cruzada. Además, sobre la verificación, señala que, si bien el Sistema Nacional de Inventario y Sistema de Prácticas tienen ya incorporado la garantía de la información, la parte externa de verificación se da a través de sistemas que ya están funcionando por exigencia de las Naciones Unidas.

La **Ministra María Heloísa Rojas** menciona que parece razonable coordinar toda la información técnica dentro del Estado, de manera que sea lo más útil posible, y cualquier otra plataforma externa también. Indica que, por ejemplo, el observatorio de carbono neutralidad, que es actualmente externo, debiera mostrar la información con los mismos estándares legales. Agrega que eso requiere de una conversación que los comités de expertos permiten.

**Ariel Espinoza, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente**, sobre la consulta de la consejera Paulina, indica que, en general, los problemas de la granularidad de la información de los registros que maneja el Estado, es una cuestión transversal, que no se puede resolver mediante este reglamento. Señala, por ejemplo, que aun cuando el Arclim tiene que evolucionar a partir del reglamento, seguirá siendo responsabilidad del titular completar o ir a un dato más fino en desagregación por área geográfica. Ello, porque quizás el riesgo declarado en la plataforma es de una cuenca en general y no de una quebrada en particular. Añade que lo que agrega el sistema de información es que el titular tendrá un marco de referencia sobre el cual identificar riesgos, permitiéndole orientar y acotar el tipo de antecedentes que necesita para su proyecto.

La **consejera Paulina Riquelme** plantea que las dos instancias regulatorias del Ministerio de Medio Ambiente deben ser armónicas y consistentes. Señala que ve con preocupación que se exija en la modificación al reglamento del SEIA, está referencia obligatoria a la información que está en estos sistemas y subsistemas del artículo 27 de la Ley Marco de Cambio Climático, en el contexto de la evaluación de un impacto específico, que es el impacto del artículo 6 sobre los

efectos en los recursos naturales renovables. Por tanto, sugiere que exista una coordinación y armonía entre las dos instancias. Indica que entiende lo de la granularidad y que finalmente los responsables de toda la información son los titulares de proyecto, pero cuando se le exige por reglamento referirse y utilizar la información de estos sistemas, surge la inquietud de cómo estos sistemas van a entregar esa información en la escala que se requiere.

La **consejera Macarena Guajardo** indica que le parece delicado lo que ocurrió con la aprobación del proyecto de Los Bronces y también preocupante que no se le consulte ni haga participar al Consejo Consultivo en la toma de decisiones de proyectos de esta relevancia. Consulta por qué se toman decisiones sin consultar al Consejo Consultivo y solicita un espacio para hablar sobre temas de relevancia.

**Ariel Espinoza** explica que lo que corresponde al Consejo es pronunciarse o dar opinión respecto de instrumentos de gestión ambiental que están en proceso de elaboración, detallados en el artículo 77 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente. Menciona que el Consejo Consultivo asesora al Ministerio y al Consejo de Ministros, que es distinto del Comité de Ministros, órgano que tiene un nombre similar pero funciones distintas. Añade que todo lo discutido en el Consejo Consultivo para por el Consejo de Ministros, pero que el Comité de Ministros es un órgano que corresponde a la fase recursiva en el SEIA, totalmente separado de las materias que se ven en el Consejo Consultivo.

La **consejera Paulina Riquelme** comenta que antes del 2010, en la versión anterior de la reforma, sí se le preguntaba al Consejo Consultivo, pero después de la reforma se sacó esa facultad.

La **consejera Camila Boettiger** comenta que el Consejo de Consultivo tiene competencias generales y que la aprobación específica de un proyecto no corresponde a ello. Precisa que, además, hay participación de la sociedad civil en la evaluación de impacto ambiental.

## **2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LEY 20.417 LEY QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

Presenta **Ariel Espinoza, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente**

### **a) Resumen de la presentación**

Explica que, en virtud de la experiencia acumulada de 10 años de funcionamiento y de diversos diagnósticos existentes, la reforma busca ajustar el funcionamiento de la Superintendencia de Medio Ambiente, para lograr mayor eficiencia en sus procesos y tener más cobertura. Señala que el antecedente de la reforma es el trabajo de expertos de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y que para su elaboración se trabajó coordinadamente entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Superintendencia del Medio Ambiente, así como con las asociaciones de funcionarios para determinar la visión de quiénes operan en la materialidad estas normas. Por último, resaltó que se tuvo la asesoría de especialistas en Derecho Administrativo y Derecho Ambiental, con colaboraciones de Ximena Insunza, Luis Cordero antes de ser ministro y Pablo Soto.

Señala que la propuesta se reforma se ha ordenado en torno a diferentes ejes: i) instrumentos de incentivo al cumplimiento, donde se hacen mejoras sobre la articulación del programa de cumplimiento con el plan de reparación y los incentivos de la auto denuncia; ii) mecanismos correctivos, para conductas de fácil solución que no necesitan del procedimiento sancionatorio; iii) procedimiento sancionatorio, para racionalizar el instrumento dependiendo del tipo de infracciones; iv) riesgo ambiental, para mejorar la estructura de las medidas que se pueden adoptar para el control de riesgo; v) orgánica, para descentralizar algunas decisiones; y finalmente, vi) gestión de las denuncias, dado que es un pilar importante para la participación de la ciudadanía en el proceso de fiscalización y sanción.

A continuación, explica con mayor detalle las modificaciones en cada uno de estos ejes, destacando que se amplía el plazo de presentación de los programas de cumplimiento dado que es muy difícil formularlos adecuadamente en el breve plazo que actualmente establece la ley, lo que genera muchas iteraciones. Además, se hace obligatorio el plan de reparación para las infracciones que provocan daño ambiental y se reconoce la práctica de aplicar mecanismos de corrección temprana para infracciones de menor entidad. Por otro lado, se establece un mecanismo sancionatorio más expedito para las infracciones simples y se racionalizan las circunstancias de gravedad, para evitar problemas interpretativos. Adicionalmente, se aumentan los topes de las sanciones para que sean verdaderamente disuasivas y no sea más barato incumplir que cumplir. También, especifica que, recogiendo el desarrollo jurisprudencial, se mejora la condición de las medidas cautelares y las medidas urgentes y transitorias para poder actuar sobre el riesgo de forma inmediata con independencia de si se trata de una RCA u otro instrumento. Por último, señala que se le otorga competencia a los Directores Regionales para multas pequeñas.

#### **b) Preguntas y observaciones**

**La consejera Paulina Riquelme** pide compartir borrador con el detalle de los artículos que se van a cambiar. Indica que es necesario garantizar el debido proceso, la imparcialidad y los incentivos al cumplimiento. Menciona como importante que las reuniones de asistencia de cumplimiento puedan ser de orientación al cumplimiento para aquellos que se quieran auto denunciar o aplicar medidas correctivas.

Respecto a la propuesta de aumentar a gravísima toda infracción que conlleve daño ambiental, manifiesta su inquietud y revisará en detalle su redacción. Indica también que se menciona que toda elusión iba a ser considerada gravísima, por lo que cobra relevancia qué se entiende por elusión, porque está aumentando las sanciones gravísimas a 20.000 UTA. Comparte la importancia de que se capture el beneficio económico y de que se desincentive la toma de decisiones basada a un costo beneficio.

Sobre eliminar el rol del SEA respecto de los planes de los programas de reparación, indica que le gustaría saber cómo las competencias que tienen que ver con forense ambiental y con evaluación ambiental van a ser ejercidas, porque no necesariamente son de competencia de los funcionarios de la SMA, que están orientados a otro tipo de competencia.

**La consejera Camila Boettiger** comenta que se reserva las observaciones hasta ver el borrador, para poder verificar el detalle del proyecto. También, sobre descentralización, indica que le gustaría revisar si hay criterios para la delegación a regiones por calidad de las infracciones, por ejemplo, dejar las gravísimas con revisión del superintendente, o si tienen algún criterio para diferenciar la delegación. Señala que actualmente la ley expresa que solo el superintendente puede aplicar sanciones, sin perjuicio que los procedimientos se lleven en regiones. Comenta que hay que aprovechar la experiencia y la observación que han tenido las regiones en la implementación de la SMA.

Respecto al plan de reparación obligatorio con daño ambiental, pregunta quién va a evaluar si el daño es reparable o irreparable en una instancia de auto denuncia o de o de pre-revisión. Lo mismo, respecto a evaluar que sea un daño irreparable que corresponda a infracción gravísima o bien, grave.

En los mecanismos correctivos, indica que falta especificar la elusión, porque esta es calificada por otro servicio, no por la Superintendencia, y en virtud de su especialización en la evaluación de impacto de ciertos proyectos. El rol que tiene la SMA es fiscalizar y sancionar incumplimientos de instrumentos de gestión. El principal instrumento que fiscaliza es uno que produce otro servicio, el SEA, por lo que indica que no puede quedar afuera de esa definición.

Por último, en cuanto a las circunstancias agravantes, indica que se habla de áreas silvestres protegidas del Estado, por lo que se requiere coordinar con la nomenclatura que la ley de Biodiversidad y Áreas Protegidas, así como coordinar cómo queda la fiscalización en estas áreas.

**El consejero Javier Simonetti** concuerda con la necesidad de ver el documento completo. Agrega que no queda claro si esto pudiese facilitar el cumplimiento de los compromisos ambientales a los cuales las distintas partes se han comprometido, por ejemplo, en materia de autodenuncia. Además, pregunta cuál es la evidencia que sustenta que estos cambios pudiesen mejorar el cumplimiento de los compromisos ambientales por parte de quienes han sido regulados para tales materias. Por último, consulta sobre la participación de la ciudadanía, considerando que esta puede coadyuvar el funcionamiento de la SMA.

**El consejero Jorge Cáceres** indica que sería valioso conocer algunos antecedentes que funden las propuestas, puesto que facilitan la comprensión del alcance. Respecto de los incentivos, indica que se abre un espacio interesante para, eventualmente, abordar otros aspectos en la modificación de la Ley. Indica que los incentivos no solo pasan por la autodenuncia, ya que hay otros mecanismos que también que pueden ser de interés. No es lo mismo una sanción por un evento de ruido que una mucho más compleja.

Sobre la calidad de la información, indica que muchas veces se ven inicios de procesos sancionatorios con información muy débil. Indica que hay un desafío en términos de la actualización del funcionamiento de las ETFAS y de las ETCAS.

#### **Ariel Espinoza responde a las preguntas y observaciones:**

- Respecto del procedimiento sancionatorio indica que se probaron todas las alternativas disponibles, y la definida garantiza la bilateralidad de la audiencia. En el caso del simplificado y si la persona desea ir por la línea de discutir los cargos, va a tener instancias de bilateralidad totalmente clásica, con el tiempo más acotado, tal vez. Pero se indica que van a estar las instancias, y el titular podrá definir si tomar la alternativa de no discutir los cargos.
- Respecto del daño ambiental, el objetivo del proyecto es eliminar la distinción entre reparable e irreparable. Es una decisión que tiene que ver con que es bastante difícil establecer esa línea en términos prácticos.
- En cuanto a qué se entiende por elusión en el caso de las gravísimas, la propuesta no se refiere a cuestiones sustantivas, de cuando hay elusión o no, sino a lo procedimental de la elusión. Configura una infracción gravísima, pero no cambia las reglas.
- Sobre el plan de reparación, se elimina el requisito de consulta obligatoria, pero eso no quiere decir que se va a eliminar al SEA cuando se requiera, porque hay que conciliar con las resoluciones vigentes. Entonces, se elimina su participación para la totalidad de los casos, pudiendo recurrirse a las reglas generales para aquellas materias donde sí hay competencia del SEA. En todo caso, indica que se revisará redacción para que no exista confusión en ese punto.
- En cuanto a la delegación de la competencia a los directores regionales, se indica que hay un criterio que está expresamente en la iniciativa de proyecto de ley: que los proyectos interregionales y aquellas infracciones que a lo largo del sancionatorio requiere una sanción no pecuniaria van directo al Superintendente. La idea es establecer las vías de resolución de carácter general para poder hacer estas distinciones, sobre todo pensando en los proyectos, los tipos de infracción masivas, léase PPDA, ruidos, algunas materias de riles, que tienen características de homogeneidad en la conducta infraccional y en la respuesta sancionatoria, que son bastante homogéneos en ambos sentidos, en la conducta del sujeto y en la respuesta institucional. Entonces son más fáciles de establecer

criterios de delegación a nivel regional vía resoluciones de carácter general. Agrega que señalar todos esos criterios en la ley impide ajustarse a los instrumentos ambientales son bien dinámicos.

- Sobre definiciones de conceptos en la Ley SBAP, indica que se va a chequear que calce con el SBAP en cuanto al lenguaje.
- En cuanto a la orientación, se indica que tiene algunas para cambiar conductas y otras para mejorar la eficiencia de la SMA. La primera tiene que ver con dos elementos fundamentales: en los dos extremos de los tipos de infractores, el infractor colaborador y el infractor más difícil, hay elementos para cambiar la conducta: al colaborador se le da más herramientas de respuesta para regularizar su situación y volver a estado de cumplimiento. Y al infractor que quiere persistir en esa infracción, sanciones más duras en términos del impacto económico, porque es aquel que efectivamente está más lejos del estado de cumplimiento y persiste en la situación.
- En cuanto al rol de la ciudadanía, se indica que la ciudadanía tiene un rol protagónico en la actualidad y que eso no se cambia por el proyecto. El carácter de interesado que le da la ley al denunciante no se altera y es una herramienta que tiene la ciudadanía difícil de ver en cualquier otro procedimiento ante las superintendencias. Se puntualiza que se ajusta un poco la secuencia de reacción de la SMA ante una denuncia, porque hoy, primero es sancionar, luego fiscalizar y sino archivar. En la propuesta se cambia el orden para que sea más coherente con las actividades de la SMA: primero ver de qué se trata la denuncia, luego ver qué actividades de fiscalización se requiere y, por último, ver cuál es el sancionatorio o el mecanismo que o de respuesta apropiada. No se quita un rol, sino que se cambia la reacción de la SMA frente a la denuncia.
- En lo referido a las ETFAS, se indica se está trabajando en una modificación del reglamento de ETFAS que está en una etapa preliminar.

**La consejera Camila Boettiger** consulta en qué etapa está este proyecto. Para poder compartir comentarios que sirvan de acuerdo al estado de avance del proyecto. Consulta si se tiene un itinerario para ir comentando, revisando o viendo con otros actores aparte de las autoridades, no solamente el SMA, como la sociedad civil.

**Ignacio Martínez, asesor legislativo del Ministerio del Medio Ambiente** indica que el proyecto está en etapa prelegislativa, siendo revisado por SEGPRES y la dirección de presupuestos del Ministerio de Hacienda, para ver temas financieros. Indica que se puede compartir un primer borrador con la prevención de que el texto puede sufrir modificaciones en el camino. Se espera que el proyecto pase por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad en el mes de junio.

**La Ministra María Heloísa Rojas**, con respecto a SBAP, comenta que se vota el mismo día en el Senado. Agrega que en la comisión se aprobaron prácticamente todos los artículos que fueron cambiados en la Cámara de Diputados; pero que hay algunos que pasarán a comisión mixta para abordar dos temas: los sitios prioritarios y las concesiones sectoriales. Finalmente, agradece a todas y todos los consejeros por su participación y por sus excelentes comentarios. Siendo las 11:04 horas finaliza la sesión.



Maria Heloísa Rojas Corradi  
Ministra del Medio Ambiente  
Presidenta del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente



Paulina Riquelme  
Secretaria y consejera del Consejo  
Consultivo Nacional



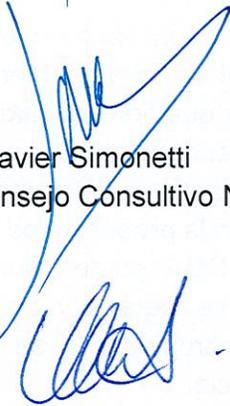
Mauricio Osses  
Consejero del Consejo Consultivo Nacional



Jorge Cáceres  
Consejero del Consejo Consultivo Nacional



Claudio Banda  
Consejero del Consejo Consultivo Nacional



Javier Simonetti  
Consejero Consejo Consultivo Nacional



Camila Boettiger  
Consejera Consejo Consultivo Nacional



Macarena Guajardo  
Consejera Consejo Consultivo Nacional